

SÍNTESIS

SUP-RAP-195/2017

RECURRENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Acto impugnado. En la sesión extraordinaria de diecisiete de julio, el Consejo General del INE aprobó la Resolución INE/CG313/2017 respecto a las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña correspondientes a los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2016-2017, entre otros, el relativo al Estado de Coahuila.

Recurso de apelación. Inconforme con la determinación anterior, el veintiuno de julio, el PRD interpuso recurso de apelación ante la autoridad responsable.

A
C
U
E
R
D
O

ESCISIÓN:

De la lectura de la demanda se aprecia que el PRD impugna diversas conclusiones sancionatorias, de las cuales algunas se refieren a la fiscalización de los ingresos y gastos de diputados locales y ayuntamientos, como el propio partido político advierte en su demanda en las fojas 34 a la 104.

En ese sentido, la competencia para conocer de las impugnaciones contra las conclusiones sancionatorias relativas a los ingresos y gastos de los candidatos a diputados locales y ayuntamientos son de la Sala Regional Monterrey, y las relativas a Gobernador son del conocimiento de la Sala Superior, de acuerdo con los criterios que ha adoptado este órgano jurisdiccional.

Por tanto, con fundamento en el artículo 83 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral lo procedente es escindir la demanda a efecto de que se integren dos recursos de apelación, uno para la Sala Regional Monterrey y otro de la Sala Superior.

Lo anterior, con la salvedad de la conclusión sancionatoria 13 referente a la cuenta concentradora del PRD, caso en el cual debe ser la Sala Superior la que la analice el agravio, por ser el órgano que cuenta con la competencia residual para resolver todos los asuntos materia de los medios de impugnación federal.

ACUERDO

PRIMERO. Se **escinde** la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se **ordena** remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo, y los expedientes originados con motivo de la escisión, sean turnados conforme a Derecho.